

Bogotá D.C., febrero 2 de 2018

Señores
PROponentes
Bogotá, D.C.

ASUNTO: ACLARACIONES INVITACIÓN PÚBLICA PARA CONTRATAR LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA FORMULAR EL PLAN ESTRATÉGICO DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES-PETI PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ CON UNA PROYECCIÓN A 5 AÑOS (2018-2023). – 3000000464

Por el presente documento la CCB procede a dar respuesta a las preguntas formuladas en tiempo por los proponentes:

1. Anexo 2, pagina 9: Teniendo en cuenta que las iniciativas prioritarias pueden tener alcances y complejidades importantes o ser relativamente pequeñas, es difícil estimar el esfuerzo requerido para esta actividad. Solicitamos acotar la actividad a:

- i) Proveer una guía metodológica y transferencia de conocimiento al equipo de la CCB para la elaboración de los anexos técnicos*
- ii) Revisión de los anexos técnicos elaborados por el equipo de la CCB para asegurar la calidad de los mismos.*

Respuesta: La administración no acoge la solicitud de modificar el alcance de la actividad y sus entregables, porque es responsabilidad del contratista definir la arquitectura de solución y documentar el anexo técnico para dos de los proyectos iniciales del mapa de ruta, que sean prioritarios, para que luego de la aceptación de estos entregables, la entidad inicie los correspondientes procesos contractuales para la implementación de las soluciones tecnológicas. Sin embargo, para que el proveedor estime el esfuerzo requerido, nos permitimos precisar lo correspondiente a la complejidad y procederemos a modificar los términos de referencia en la actividad mencionada quedando así:

“2.8. Documentar el anexo técnico para 2 de los proyectos iniciales del mapa de ruta de la arquitectura objetivo y que sean definidos por la entidad como prioritarios:

Como resultado del ejercicio de planeación estratégica y de las brechas entre la arquitectura TI actual y la arquitectura TI futura, surgen una serie de iniciativas y soluciones potenciales que conformarán el portafolio de proyectos. Conjuntamente la entidad con el contratista, seleccionarán dos (2) de estas iniciativas, identificadas como prioritarias y de alto impacto que deben ser implementadas en el corto plazo. Se seleccionará una iniciativa de complejidad alta y una iniciativa de complejidad media. La complejidad será determinada de la siguiente forma:

Complejidad Alta:

- *La solución requiere integración con más de dos sistemas.*
- *El esfuerzo de implementación está entre 6 y 12.*

Complejidad Media:

- *Requiere integración hasta con 2 sistemas.*
- *El esfuerzo de implementación está entre 3 y 6 meses.*

Para estas iniciativas, el contratista debe definir la arquitectura de solución y documentar el anexo técnico que será parte de los términos de referencia para contratar la implementación de las soluciones tecnológicas.

El proponente debe presentar en su oferta, la estructura del contenido del entregable.”

2. Página 18: *Los profesionales en ingeniería de nuestra firma son egresados de las Universidades más reconocidas del país. Solicitamos que para todos los profesionales en Ingeniería la experiencia profesional sea a partir de la terminación y aprobación de su pènsun académico de educación superior.*

Respuesta: La administración acoge la observación y procederá a modificar los términos de referencia en el requisito mencionado quedando así:

“Nota 2: Para los profesionales en ingeniería, la experiencia específica del personal que conforma el equipo de trabajo se contará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior. Para este caso se debe adjuntar la respectiva certificación de la institución de educación superior.”

3. Página 16: *Los trabajos de planeación estratégica de TI con nuestros clientes, generalmente los hacemos por fases en diferentes contratos. Solicitamos reducir el valor mínimo requerido para los contratos acreditados*

Respuesta: La administración acoge la observación y procederá a modificar los términos de referencia en el requisito mencionado quedando así:

“3.3 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE: *El proponente deberá acreditar experiencia en la elaboración de Planes Estratégicos de Tecnologías de Información y Comunicaciones y/o proyectos de arquitectura empresarial y de Tecnología y/o construcción de modelos de gestión de Tecnologías de Información, mediante la presentación de mínimo tres (3) y máximo cuatro (4) certificaciones de contratos ejecutados o terminados, celebrados a partir del año 2013. La suma de los valores de dichos contratos debe ser igual o superior a 490 millones antes de IVA.”*

4. Página 16: *Entendemos que para la evaluación califican proyectos terminados en 2013 o posterior, así hayan iniciado en 2012. ¿Es correcto?*

Respuesta: Es incorrecta la interpretación. El requisito habilitante establecido en el numeral 3.3 es claro al indicar que se deben acreditar contratos celebrados a partir del 2013, si fueron suscritos, celebrados o iniciados en el año 2012, no cumplirían con lo solicitado. (Ver respuesta a pregunta No. 3)

5. En relación a lo señalado en el numeral 3.4 Equipo de Trabajo – nota 2, de la Invitación Pública, que versa sobre la forma de contabilizar la experiencia para los profesionales en ingeniería, solicitamos a la Entidad que para el caso de la ingeniería se de aplicación del Decreto Ley 019 de 2012, el cual tiene fuerza de Ley y se encuentra vigente, según el cual la experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior. Al respecto vale la pena precisar que las disposiciones que regulan el ejercicio de la ingeniería, en especial la Ley 842 de 2003, deben armonizarse con lo previsto en el artículo 229 del Decreto 019 de 2012, el cual de manera específica regula el ejercicio de las diferentes profesiones y salvo la expresa excepción contenida en la misma (profesionales relacionadas con la seguridad social), establece que la experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico. Ahora bien, es importante indicar que la Ley 842 de 2003, es una norma cronológicamente anterior al Decreto 019 de 2012 y ésta última, en virtud del artículo 150 de la Constitución Política está al mismo nivel normativo que una ley ordinaria, razón por la cual dicho Decreto con fuerza de ley puede modificar, subrogar, derogar, aclarar una norma de igual o inferior jerarquía como lo es la Ley 842 de 2003. Así las cosas, y bajo la figura de derogatoria tácita prevista en el artículo 71 del Código Civil, entendemos que la regla aplicable para el cómputo de la experiencia profesional de los ingenieros será la contenida en el Decreto 019 de 2012. Por lo previamente expresado, de forma respetuosa solicitamos a la Entidad, tenga en cuenta nuestra observación ajustando los términos de referencia en éste sentido.

Respuesta: Ver respuesta a pregunta No. 2 de este documento.

6. Respecto a lo señalado en el numeral “2.7. rediseñar los componentes prioritarios del modelo de gobierno y gestión de TI definidos en el numeral 4.1.3 y apoyar su despliegue” del anexo 2, amablemente solicitamos acotar el número de iniciativas de corto plazo a máximo 3, puesto que en este momento sería incierto definir cuantas iniciativas pueden manejarse.

Respuesta: La administración acoge la observación en el sentido de definir el número de iniciativas y procederá a modificar los términos de referencia en el numeral mencionado quedando así:

“2.7. rediseñar los componentes prioritarios del modelo de gobierno y gestión de TI definidos en el numeral 4.1.3 y apoyar su despliegue: Como resultado del diseño del modelo de gestión de TI futuro, surgen una serie de iniciativas y soluciones potenciales que conformarán el portafolio de proyectos. Conjuntamente la entidad con el contratista, seleccionarán cinco (5) de las iniciativas prioritarias y de alto impacto, del modelo de gestión que deben ser implementadas en el corto plazo. Estas iniciativas deben ser implementadas como parte del alcance del contrato. El proponente debe presentar en su oferta, la estrategia de implementación de las cinco (5) iniciativas prioritarias que se definan, con sus fases, actividades, técnicas y herramientas a utilizar.”

7. (Invitación numeral 3.3) Atentamente solicitamos revisar la Experiencia del Proveedor de la siguiente manera: “Presentación de dos (2) certificaciones de contratos celebrados o terminados, celebrados a partir de año 2013. El valor de cada contrato debe ser igual o superior a 160 millones de pesos antes de IVA.”

Lo anterior sin perjuicio de que el proveedor cuente con el equipo idóneo y con la experiencia necesaria.

Respuesta: La CCB acoge parcialmente su observación. Ver respuesta a pregunta No. 3 de este documento.

8. *(Anexo 4, Contrato, cláusula 8) Atentamente solicitamos revisar la Forma de Pago indicada en el contrato, de acuerdo con las actividades del proyecto y la secuencia de entregables:*

- *PRIMER PAGO de 10 % del valor total del contrato contra entrega y aprobación del plan de proyecto, Kick off y cronograma detallado.*
- *SEGUNDO PAGO de 20 % del valor total del contrato contra entrega y aprobación del levantamiento del estado actual con diagnóstico y análisis.*
- *TERCER PAGO de 15 % del valor total del contrato contra entrega y aprobación del Modelo de Gestión de TI*
- *CUARTO PAGO de 15 % del valor total del contrato contra entrega y aprobación de la Arquitectura de TI Objetivo*
- *QUINTO PAGO de 20 % del valor total del contrato contra entrega y aprobación de la Estrategia de TI y el Portafolio de Proyectos y Mapa de Ruta.*
- *SEXTO PAGO de 10 % contra entrega y aprobación del Diseño y despliegue de componentes prioritarios del modelo de Gestión de TI.*
- *SEPTIMO PAGO de 10 % del valor total del contrato, contra entrega del anexo técnico para 2 de los proyectos prioritarios del mapa de ruta.*

Respuesta: La administración no acoge la solicitud. La forma de pago definida y los porcentajes asignados están de acuerdo con los entregables tanto de la gestión como de la ejecución del contrato.

9. *(Anexo 2, Numeral 2.3) Solicitamos precisar cuál es la definición y alcance de modelo de gestión en el RFP. (Entendemos que: Incluye Gobierno de TI, Estructura de TI y Procesos de TI)*

Respuesta: El modelo de Gestión de TI debe incluir la definición del Rol de TI en la entidad y el modelo de gobierno de TI. El alcance del modelo de gestión debe ser presentado por el proponente en su oferta, debe describir el enfoque metodológico que utilizará para el desarrollo del proyecto, el marco de referencia para diseñar el modelo de gestión, los dominios que abarca ese modelo, los artefactos que hacen parte del entregable y el nivel de detalle. La metodología será evaluada mediante exposición presencial que realice el proponente teniendo en cuenta el grado de cumplimiento de los criterios definidos en el numeral 5.3 “Segunda Fase, evaluación de la metodología” del documento de invitación pública.

10. *(Anexo 2, Numeral 2.7) Se pide:*

“rediseñar los componentes prioritarios del modelo de gobierno y gestión de TI definidos en el numeral 4.1.3 (suponemos que es el numeral 2.3) y apoyar su despliegue:

*Como resultado del diseño del modelo de gestión de TI futuro, surgen una serie de iniciativas y soluciones potenciales que conformarán el portafolio de proyectos. Conjuntamente la entidad con el contratista, seleccionarán las iniciativas prioritarias y de alto impacto, del modelo de gestión que deben ser implementadas en el corto plazo. **Estas iniciativas deben ser implementadas como parte del alcance del contrato.***

El proponente debe presentar en su oferta, la estrategia de implementación de las iniciativas prioritarias que se definan, con sus fases, actividades, técnicas y herramientas a utilizar. “

La estrategia de implementación se puede definir dentro del plazo establecido pero la implementación dependerá de cuantas iniciativas se seleccionen y del plan para cada una. ¿Se espera que la implementación de los componentes prioritarios se realice dentro de los 4 meses del proyecto?

Respuesta: i) En cuanto a la referencia al numeral 4.1.3, lo correcto es 2.3, por lo tanto, se realiza la corrección en el documento. ii) Respecto de número de iniciativas, ver respuesta a la pregunta No. 6 de este documento. iii) La implementación de los componentes prioritarios del modelo de gobierno y gestión es parte del alcance del contrato, es decir, sí debe realizarse dentro de los 4 meses de ejecución del proyecto.

11. *(Anexo 2, numeral 2.7) Considerando que en la oferta no es posible presentar una estrategia de implementación para iniciativas específicas, puesto que no se dispone de información que lo permita. Es posible presentar una esquema genérico de lo que sería la estrategia?*

Respuesta: La estrategia de implementación de las iniciativas prioritarias que se definan, con sus fases, actividades, técnicas y herramientas a utilizar, deberán ser presentadas por el proponente en su oferta, al nivel que el proponente considere conveniente, de acuerdo con sus conocimientos y experiencia en otros proyectos y teniendo en cuenta la información que posea al momento de presentación de la propuesta. Es parte del enfoque metodológico que utilizará para el desarrollo del proyecto, el cual será evaluado mediante exposición presencial que realice el proponente teniendo en cuenta el grado de cumplimiento de los criterios definidos en el numeral 5.3 “Segunda Fase, evaluación de la metodología” del documento de invitación pública.

12. En cuanto al numeral 3.4. EQUIPO DE TRABAJO

se solicita que en virtud de lo establecido en el artículo 229 del Decreto 019 de 2012 y en concordancia con el Concepto SAC – REF 2012ER43404 emitido por la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Educación Nacional, se proceda a contar la experiencia de los profesionales a partir de la fecha de grado, independiente de la fecha de obtención de la tarjeta profesional, lo cual se sustenta a continuación.

Teniendo en cuenta que de conformidad con el artículo 229 del Decreto – Ley 019 de 2012², el cual tiene fuerza de Ley, se encuentra vigente, en firme y por tanto es de obligatorio cumplimiento, se establece: “Para el ejercicio de las diferentes profesiones acreditadas por el Ministerio de Educación Nacional, la experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior”, y solo exceptúa de esta condición a las “profesiones relacionadas con el sistema de seguridad social en salud en las cuales la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional”

Lo anterior con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes y permitir el cumplimiento de cada uno de los requisitos exigidos en el pliego de condiciones; lo que redundará en beneficio de los intereses que la Entidad busca con la apertura de este proceso de selección.

Por otro lado, damos como ejemplo entidades públicas las cuales se han acogido a la ley como:

SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL - SJD-CM-01-2017

ELABORAR EL ANÁLISIS Y DISEÑO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN INTERADO DE LA SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Consultoría especializada para el desarrollo de la arquitectura, definición

Respuesta: Ver respuesta a pregunta No. 2 de este documento.

13. En cuanto al numeral 3.4. EQUIPO DE TRABAJO; 3.4.2 Consultor Senior Planeación

Estratégica de TI: “título profesional en Ingeniería de Sistemas o Informática o Telecomunicaciones o, ingeniería de Software. Mínimo ocho (8) años de experiencia profesional. Experiencia certificada en calidad de director o asesor o consultor senior de mínimo tres (3) proyectos de formulación de planes estratégicos de Sistemas y/o planes estratégicos de Tecnologías de Información. Dedicación mínima: 50%.”

Solicitamos de manera atenta ampliar el requerimiento del Pregrado a título profesional en Ingeniería de Sistemas o Informática o Telecomunicaciones o, ingeniería de Software, o **Ingeniería Industrial;**

Ya que la “**Ingeniería Industrial** como aquel campo del conocimiento y de desempeño profesional que se refiere al diseño, mejora e instalación de sistemas integrados de personas, materiales, información, equipo y energía para la producción de bienes y servicios. La Ingeniería Industrial se basa en conocimientos especializados y habilidades en las ciencias matemáticas, físicas y sociales, además de los principios y métodos de

análisis y diseño en ingeniería, todo lo cual le permite especificar, predecir y evaluar los resultados que se deben obtener de los sistemas por ella diseñados. Se desarrolla una línea de profundización en Ingeniería y Gestión de Plantas y una segunda línea en Gestión y Economía de Empresas.”, y de igual forma permitir mayor pluralidad en el proceso.

<https://www.ingenieria.bogota.unal.edu.co/formacion/pregrado/ingenieria-industrial>

Respuesta: La administración no acoge la solicitud, teniendo en cuenta que la exigencia de profesionales en Ingeniería de Sistemas o Informática o Telecomunicaciones o, ingeniería de Software, se debe a la naturaleza del contrato. Por tratarse de una Consultoría Tecnológica, la entidad requiere que los consultores sean expertos en Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y por ello su formación profesional debe ser en las áreas mencionadas.

14. En cuanto al numeral 3.4. EQUIPO DE TRABAJO; Arquitecto Senior de TI:” título profesional en Ingeniería de Sistemas o Informática o Telecomunicaciones o, ingeniería de Software. Mínimo ocho (8) años de experiencia profesional en diseño e implantación de modelos de Gestión y Gobierno de TI, diseño de soluciones empresariales y estructuración de arquitecturas de TI. Experiencia certificada en calidad de Arquitecto Senior de TI y/o de solución en mínimo tres (3) proyectos. Dedicación mínima: 50%”

*Solicitamos de manera atenta ampliar el requerimiento del Pregrado a título profesional en Ingeniería de Sistemas o Informática o Telecomunicaciones o, ingeniería de Software, o **Ingeniería Industrial;***

*Ya que la “**Ingeniería Industrial** como aquel campo del conocimiento y de desempeño profesional que se refiere al diseño, mejora e instalación de sistemas integrados de personas, materiales, información, equipo y energía para la producción de bienes y servicios. La Ingeniería Industrial se basa en conocimientos especializados y habilidades en las ciencias matemáticas, físicas y sociales, además de los principios y métodos de análisis y diseño en ingeniería, todo lo cual le permite especificar, predecir y evaluar los resultados que se deben obtener de los sistemas por ella diseñados. Se desarrolla una línea de profundización en Ingeniería y Gestión de Plantas y una segunda línea en Gestión y Economía de Empresas.”, y de igual forma permitir mayor pluralidad en el proceso.*

<https://www.ingenieria.bogota.unal.edu.co/formacion/pregrado/ingenieria-industrial>

Respuesta: Ver respuesta a pregunta No. 13 de este documento.

15. Agradecemos a la Cámara de Comercio de Bogotá, definir el alcance de la visita que puede hacer la CCB de acuerdo al numeral 1.14 de la invitación:

“LA CÁMARA se reserva el derecho de efectuar a los oferentes que cumplan con los requisitos mínimos exigidos por la CÁMARA, una visita para verificar el cumplimiento de todos los requisitos exigidos dentro de la Invitación.”

Respuesta: Esta condición hace referencia a que la CCB **podrá** constatar que la información suministrada por el proponente es cierta y que la empresa oferente exista y esté constituida legalmente para tratar de ejercer un mayor control sobre el desarrollo de las llamadas “empresas de papel” y mitigar riesgos contractuales por incumplimientos.

16. *En relación a la solicitud de allegar los contratos de trabajo de los empleados de la firma que se presenten como miembros del equipo de trabajo propuesto y por tal su experiencia sea certificada por el mismo proponente, encontramos necesario, solicita a la CCB, prescindir de tal requisito (allegar copia del contrato de trabajo), toda vez que en atención a que por políticas internas de EY y en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios, la firma (EY) no se encuentra facultada para transferir, transmitir ni circular la información salarial de sus empleados entre otras contenida en sus contratos de trabajo, por cuanto ésta constituye un dato personal de carácter privado, para el cuál prevalece la aplicación de los principios de seguridad y confidencialidad.*

Al respecto la Corte Constitucional ha señalado en reiteradas ocasiones por ejemplo Sentencias T-926/13 y T-592/13 que:

“Asimismo, esta Corporación ha establecido unos principios que buscan garantizar los derechos de los titulares de la información:

“(…) (iv) principio de integridad que prohíbe que la divulgación o registro de la información, a partir del suministro de datos personales, sea incompleta, parcial o fraccionada; (…)”

Para la Corte los principios del habeas data implica deberes constitucionales para las entidades que custodian y administran la información contenida en archivos y bases de datos. Así, dichas entidades deben observar una obligación general de seguridad y diligencia en la administración y conservación de los datos personales y una obligación específica de corregir e indemnizar los perjuicios causados por el mal manejo de la información.”

En el mismo sentido, solicitamos ajustar el texto señalado en la carta de presentación, que versa:

“(…) Así mismo, que como representante legal de la sociedad o entidad, responsable y encargado del tratamiento de datos de carácter personal de la información contenida en la presente propuesta, cuento con las autorizaciones correspondientes de los titulares de datos personales que aparecen en la presente oferta y sus anexos para ser cedidos.”

Lo anterior, dado que en cumplimiento de la Ley vigente sobre el tema y por Políticas Internas de EY, no es posible que indique que contamos con autorizaciones para la cesión de los datos personales, razón por la cual proponemos que el texto se ajuste así:

““(…) Así mismo, que como representante legal de la sociedad o entidad, responsable y encargado del tratamiento de datos de carácter personal de la información contenida en la presente propuesta, cuento con las autorizaciones correspondientes de los titulares de datos personales que aparecen en la presente oferta y sus anexos.”

Respuesta: (i) Se aclara que la NOTA 1 indicada en el numeral 3.4.3 se establece como forma de validar los requisitos habilitantes, de evaluación y calificación del equipo de trabajo ofrecido por parte del proponente, ya que en ocasiones la información aportada en la propuesta es incompleta. De tal manera que si las certificaciones de cada uno de los miembros del equipo de trabajo ofertado, es expedida por las mismas firmas que se postulan en la invitación y de ellas se puede verificar y constatar plenamente cada uno de

los requisitos habilitantes, de evaluación y calificación, no es necesario anexar copia de los respectivos contratos de vinculación.

(ii) En atención a su observación aclaramos que el No. 5. del Anexo 1 Carta de presentación, quedará así:

“5. Manifiesto de manera libre, inequívoca, específica y expresa, mi autorización para el tratamiento de datos de carácter personal que estén contenidos en la presente oferta y en sus anexos. Así mismo, que como representante legal de la sociedad o entidad, responsable y encargado del tratamiento de datos de carácter personal de la información contenida en la presente propuesta, cuento con las autorizaciones correspondientes de los titulares de datos personales que aparecen en la presente oferta y sus anexos. Lo anterior en cumplimiento a los deberes y obligaciones establecidos por la Ley 1581 de 2012, por lo tanto, ante cualquier incumplimiento de dichos deberes y obligaciones responderé de manera directa y exclusiva.”

17. *En relación a la Cláusula 24 de la minuta del contrato, es importante señalarle a la CCB que en atención al objeto social y los servicios prestados por EY, podemos asumir los gastos de defensa del BID en los eventos planteados en la mencionada cláusula de la minuta del contrato propuesta por Cámara de Comercio de Bogotá; no obstante, no podemos asumir directamente la defensa de la Entidad. Motivo por el cual, respetuosamente agradecemos a la CCB, modificar la señalada cláusula 24 en ese sentido.*

Adicionalmente, en cuanto a la limitación de Responsabilidad de la partes, en atención a la naturaleza misma de los servicios a ser contratados, sugerimos pactar una cláusula que permita a ambas partes prever en el contrato una limitación a la responsabilidad respecto a los montos de futuras contingencias por procesos y reclamaciones jurisdiccionales.

Es importante precisar que si contractualmente las partes limitan su responsabilidad (artículo 1604 y 1616 Código Civil), ello no tiene incidencia o implicaciones en el grado de diligencia y profesionalismo empleado por el Consultor en la prestación de sus servicios y en la satisfacción de los intereses del cliente, máxime si esta limitación no aplicaría para los casos de dolo culpa grave en los que incurra el Consultor. En éste punto es pertinente destacar que mediante la Sentencia C-1008/10 la Corte Constitucional declara la exequible el inciso primero del artículo 1616 del Código Civil, el cual permite limitar la responsabilidad en materia contractual. Por todo lo anterior llamamos a la Entidad, a establecer un límite claro de responsabilidad dentro de la cláusula 24 de la minuta del contrato, que no podrá exceder la totalidad de los honorarios y/o servicios pactados.

Respuesta: La cláusula 24 INDEMNIDAD, está establecida por políticas de contratación de la CCB, para todos los contratos. Por lo tanto, no es posible su modificación.

18. *En cuanto al ANEXO 2, numeral “2.3. Diseñar el modelo de gestión de TI futuro”, se requiere:*

Debe incluir la definición del Rol de TI en la entidad y el modelo de gobierno y gestión de TI propuesto de acuerdo con los resultados del levantamiento, diagnóstico y análisis.

Solicitamos a la entidad aclarar el nivel de detalle esperado del modelo de Gobierno y Gestión de TI (Roles, funciones, procesos, indicadores, etc.).

Respuesta: Ver respuesta al numeral 9 de este documento.

19. En cuanto al ANEXO 2, numeral “2.7. rediseñar los componentes prioritarios del modelo de gobierno y gestión de TI definidos en el numeral 4.1.3 y apoyar su despliegue”, se requiere:

Como resultado del diseño del modelo de gestión de TI futuro, surgen una serie de iniciativas y soluciones potenciales que conformarán el portafolio de proyectos. **Conjuntamente la entidad con el contratista, seleccionarán las iniciativas prioritarias y de alto impacto, del modelo de gestión que deben ser implementadas en el corto plazo. Estas iniciativas deben ser implementadas como parte del alcance del contrato.**

Solicitamos a la entidad aclarar el **alcance** de la mencionada implementación de iniciativas en el corto plazo “**Estas iniciativas deben ser implementadas como parte del alcance del contrato**”.

¿Qué aspectos de la implementación debe cubrir el proveedor?

¿Se refiere a definir la arquitectura de solución y documentar el anexo técnico que será parte de los términos de referencia para contratar la implementación de las soluciones tecnológicas de las iniciativas priorizadas?

Por otro lado, solicitamos a la entidad acortar **cuantas** iniciativas deben ser “implementadas”, con el fin de poder dimensionar el esfuerzo de dicha implementación.

Respuesta: En lo que respecta al alcance de la actividad descrita en el numeral 2.7 del Anexo 2, ver respuesta al numeral 10 de este documento, la cual se refiere a la implementación de iniciativas del modelo de Gestión y Gobierno de TI.

Lo correspondiente a la actividad descrita en el numeral 2.8 del Anexo 2, se refiere a dos iniciativas prioritarias del mapa de ruta, diferentes a las iniciativas que deben ser implementadas en la actividad 2.7.

20. En cuanto al ANEXO 2, numeral “2.7. rediseñar los componentes prioritarios del modelo de gobierno y gestión de TI definidos en el numeral 4.1.3 y apoyar su despliegue”, se requiere:

El proponente debe presentar en su oferta, la estrategia de implementación de las iniciativas prioritarias que se definan, con sus fases, actividades, técnicas y **herramientas a utilizar**. Entendemos que las herramientas se refieren a las herramientas que usará el contratista para generar los entregables contractuales y no se requiere la entrega de ningún tipo de licenciamiento a la entidad. Por favor aclarar si nuestro entendimiento es correcto.

Respuesta: Es correcta la interpretación.

21. En cuanto al ANEXO 2, en el numeral “3. METODOLOGÍA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO”, se requiere que el proponente especifique la metodología que utilizará para la ejecución de la consultoría.

Mas adelante, en el numeral “5. METODOLOGÍA PARA LA GESTIÓN DEL PROYECTO”, se indica que el contratista debe aplicar el modelo de gestión de proyectos basado en los

lineamientos del PMI, sin embargo, no es claro si debe especificarse en la oferta la metodología a utilizar alineado con el PMI. Por favor aclarar.

Respuesta: En el desarrollo del proyecto se aplican 2 tipos de metodologías:

- i) Metodología para la gestión o Dirección del Proyecto: esta debe estar alineada con la metodología del PMI. Esta metodología aplica para cualquier proyecto independientemente de su naturaleza.
- ii) Metodología para la ejecución del proyecto: es la metodología que debe especificar el oferente en su propuesta para el desarrollo de la Consultoría y de todas las actividades descritas en el numeral 2 del Anexo 2. Será evaluada de acuerdo con lo expresado en el numeral 5.3 del documento de invitación pública.

Cámara de Comercio de Bogotá

[Fin del documento]